ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DEL AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales No. 424 de 2024 y No. 161 de 2024, en calidad de Secretario del Despacho encargado, según Resolución DAFPC No. 001956 del 25 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 000377 de la misma fecha, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones".*

Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1.* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos".*

Que la causal de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos. *(…) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Que el Municipio de San Francisco formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, identificado con BPIN 202600000019104, orientado a mejorar la productividad de la cadena del plátano y a fortalecer la capacidad técnica y productiva de las unidades productoras para el manejo agronómico del cultivo.

Que la intervención beneficiará a sesenta (60) unidades productivas de pequeños productores de plátano del municipio mediante la entrega de sesenta (60) kits, cada uno compuesto por dos (2) bultos de fertilizante mezclado granulado NPK de 50 kg formulado para el cultivo de plátano y treinta (30) colinos certificados procedentes de vivero registrado por el ICA, para un total de ciento veinte (120) bultos de fertilizante y mil ochocientos (1.800) colinos.

Que la entrega de los activos productivos se complementará con asistencia técnica directa en campo, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente —SEDEAMA— del Municipio de San Francisco, mediante dos (2) visitas a cada una de las sesenta (60) unidades productivas beneficiarias, orientadas al diagnóstico del cultivo, la recomendación de aplicación del fertilizante, la siembra del material vegetal, el manejo agronómico, las Buenas Prácticas Agrícolas y el seguimiento a la implementación. La

iniciativa se articula con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”, línea estratégica “Competitividad Compartida”, Meta de Producto 232, y con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024.

Que el objeto del convenio interadministrativo corresponde a: *“*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA”.

Que el presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($44.562.560) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos asociados a su ejecución, conforme al estudio de mercado y a la estructura presupuestal del proyecto.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, en dinero y con destinación específica al cumplimiento del objeto y alcance del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal identificada en los estudios previos.

Que el Municipio de San Francisco aportará la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($14.562.560) M/CTE**, de los cuales **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($9.562.560) M/CTE** corresponden a aporte en dinero y **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** a aporte en especie, representado en los servicios profesionales de asistencia técnica que serán prestados por la SEDEAMA municipal.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar será de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; la vigencia del convenio incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 4 de Bogotá D.C.

Que este convenio se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca.

Que, por las consideraciones anteriores, el Secretario del Agrocampesinado de Cundinamarca (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa mediante convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo *2* de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2*.2.1.2.1.4.1* y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA".

ARTÍCULO TERCERO: Tener como valor total del convenio la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($44.562.560) M/CTE**, de acuerdo con los aportes y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría del Agrocampesinado, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 4 y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma Electrónica Secop II
JOSE ALVARO HERNÁNDEZ MEDINA
Secretario del Agrocampesinado (E)

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico SAG
Revisó: Javier Ernesto Heredia Guerrero – Profesional Universitario
Aprobó: Christian Floresmiro Zarta – Director SAG